



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA SALLE
CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
AÑO LECTIVO 2016-2017

En la ciudad de **Quito** en el mes de agosto del 2016, comparecen, por una parte el señor **Ph.D. Eddy Cárdenas Q**, Rector de La Unidad Educativa Particular La Salle, portador de la cédula N° 0501529838 en su calidad de Representante Legal de la Institución; y, por otra el señor..... portador de la cédula N°....., y la señora portadora de la cédula N°....., en su calidad de Representante(s) responsable(s) de la educación del (la) estudiante quien se encuentra matriculado(a) en el año de del periodo lectivo 2016-2017, quienes para los efectos del presente contrato serán denominados en su orden los Padres/Representantes del(a) Estudiante, con la finalidad de celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Educativos al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Definición.- El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece La Unidad Educativa Particular La Salle en los términos que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus artículos 57 y 58 y compromete a las partes y al estudiante, en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución de los objetivos y fines comunes.

Segunda: Objeto.- El objeto del presente contrato es formar al estudiante mediante sus propios esfuerzos, de los padres/representantes y de la Institución, en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio curricular correspondiente al año de educación a través del ejercicio pleno del Plan Educativo Institucional de La Unidad Educativa Particular La Salle

Tercera: Derechos de los Padres o Representantes.- En cumplimiento a las normas vigentes en la República del Ecuador para la prestación del servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres/representantes tienen los derechos que constan en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación y en el Código de Convivencia Institucional en el acápite pertinente.

Cuarta: Obligaciones de los Padres/Representantes.- Desde el momento de legalizarse la matrícula de nuestro hijo/representado(a) nos comprometemos con La Unidad Educativa Particular La Salle a asumir las obligaciones constantes en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el acápite correspondiente del Código de Convivencia Institucional, la Legislación Ecuatoriana vigente en relación a la educación; y además las siguientes disposiciones:

1. Informarse oportunamente de los elementos relacionados con el proceso de estudio y desarrollo académico, sistemas de evaluación, horas de entrada y salida, aprobación o pérdida del año escolar y demás normas institucionales.
2. Mantener un contacto cercano con la Institución, acompañando el proceso educativo de su representado durante todo el año lectivo.
3. Los enlistados en la Carta de Compromiso
4. Acatar las disposiciones y ser puntuales a los llamados que realice la Institución.



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA SALLE
CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
AÑO LECTIVO 2016-2017

Quinta: Costo del Servicio Educativo y Forma de Pago.- Los costos educativos legales aprobados por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación para el año escolar 2016 – 2017.

Los costos educativos se cancelarán de la siguiente manera:

1. Por concepto de matrícula. Un solo pago en el mes correspondiente.
2. Por concepto de Pensión.- Pago de diez cuotas mensuales de igual valor cada una por el valor autorizado a cada nivel educativo dentro de los diez primeros días de cada mes, desde septiembre/2016 a junio/2017 y se lo hará efectivo mediante depósito bancario en el **BANCO DEL PACÍFICO**.

Sexta: Continuidad.- Aceptamos que la continuidad de nuestro hijo/representado(a) en el La Unidad Educativa Particular La Salle está sometido al cumplimiento de las leyes educativas en vigencia, al buen rendimiento académico y a su comportamiento individual.

Séptima: Garantía de Cumplimiento Económico.- Como garantía de nuestro cumplimiento en el pago de los costos educativos de nuestro hijo/representado(a) hemos firmado legalmente un Pagaré y una Carta de Compromiso con la Institución como avales de cumplimiento con el contrato anexo que es obligación exigible.

Octava: Cobro Jurídico.- Si hubiera un retraso en el pago de pensiones superior a tres meses, este contrato pasará a cobro jurídico sobre el valor adeudado.

Novena: Jurisdicción y Competencia.- En caso de discrepancia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes de la Ciudad de Quito y al juicio oral determinado por la Ley.

Décima: Aceptación.- Las partes por así convenir a sus mutuos intereses, aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y para constancia firman en duplicado en unidad de acto.

RECTOR
Unidad Educativa Particular La Salle

REPRESENTANTE
Nombre:

C.C. _____

C.C. _____